



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0904-2024-UNJFSC
Huacho, 30 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-070727, de fecha 26 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 389-2024-OL/UNJFSC, de fecha 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre **"INCLUSIÓN AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2024"**; Informe N° 0073-2024-UPS/OL-UNJFSC, suscrito por la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección; Informe N° 0123-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2024, suscrito por la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y, el Decreto de Rectorado N° 011553-2024-R-UNJFSC, de fecha 30 de setiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0904-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de setiembre de 2024

disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y Oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Oficina de Logística menciona que: “(...) mediante Memorando N° 0192-2024-R-UNJFSC, el mismo que aprueba el expediente de contratación denominado: SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada. Memorando N° 0193-2024-R-UNJFSC, el mismo que aprueba el expediente de contratación denominado: SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada. Memorando N° 0194-2024-R-UNJFSC, el mismo que aprueba el expediente de contratación denominado: Servicio para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión del Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”, por el tipo de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada. (...) Aparejados al numeral 6.4 del Art. 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Plan Anual de Contrataciones que dice: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección. salvo para la comparación de precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones. bajo sanción de nulidad”; de no encontrarse incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2024. sirva a su despacho emitir informe técnico y posterior traslado al asesor legal interno de su unidad para la emisión de informe legal en el término de la distancia.”

Que, al traslado la Jefa de la Unidad de Procesos de Selección con Informe N°0073-2024-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2024, informa que: “(...)Se sugiere Modificar el Plan Anual de Contrataciones 2024, por INCLUSIÓN, mediante Emisión del Acto Resolutivo por Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024 (...) En virtud a lo expuesto técnicamente y aparejado a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, se declara PROCEDENTE, la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, (...)”.

Que, a su turno la Asesora Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N° 0123-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 26 de setiembre de 2024, menciona que: “(...) el art. 41 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF precisa los Requisitos para Convocar: **“Para convocar un**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0904-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de setiembre de 2024

procedimiento de selección, este debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento” (...) Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que el artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (i) el sistema a suma alzada; (ii) el sistema de precios unitarios; (iii) el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios; (iv) el sistema de tarifas; (v) el sistema en base a porcentajes; y (vi) el sistema en base a un honorario fijo y una comisión de éxito. Ahora bien, en relación al sistema de contratación a **suma alzada**, el numeral 1) del artículo en mención dispone que dicho sistema resulta aplicable cuando “(...) aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. De ese modo, se aprecia que una Entidad solo puede contratar —ya sea bienes, servicios u obras— bajo el sistema de contratación a suma alzada, **cuando es posible determinar con exactitud la magnitud, calidad y cantidad de la prestación**; información que debe encontrarse establecida en las especificaciones técnicas, términos de referencia o el expediente técnico de obra, según corresponda al objeto de la contratación, siendo que en el presente caso se realizara para la contratación de los servicios de elaboración de estudios de pre inversión, de los procedimientos de selección mencionados en las líneas que preceden, (...).



Que, en el mismo informe agrega además que: “(...) para la contratación de los servicios mencionados en las líneas precedentes el cual se realizará a través del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada- Sistema de Contratación: a Suma Alzada, los mismos deben estar incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, en relación a ello el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N°0344-2018-EF, en su artículo 06 inciso 1, prescribe lo siguiente que: “el plan anual de contrataciones es aprobado por el titular de la entidad (...)”, y asimismo según lo mencionado en el inciso 2 del artículo antes mencionado que a la letra dice: “luego de ser aprobado el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”, además según lo mencionado en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, (que cuya directiva tiene por Objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y Seguimiento del Plan Anual de Contrataciones); en su artículo 7° inciso 6 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, literal 2 dice: “toda modificación del Plan Anual de contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la Modificación del PAC”; de ello se infiere que todo Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado para INCLUIR o excluir Procedimientos de selección y que esto debe ser aprobado por el Titular de la Entidad mediante un acto resolutivo. (...)”; opinando que: “**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en mérito al Procedimiento de Selección





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0904-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de setiembre de 2024

Adjudicación Simplificada el: **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe. **SEGUNDO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada el: **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA."**, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe. **TERCERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de emisión de Resolución Rectoral para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, a fin de incluir en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada el: **SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"**, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe".



Que, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, en su artículo 7° establece que: "(...) **7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones. 7.6.1. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC, debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC, para incluir o excluir procedimientos de selección, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...)**".

Que, mediante proveído N° 11146-2024-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando que: "**EN VIRTUD DE LO SOLICITADO Y ESTANDO CONFORME, SE DERIVA PARA SU CONOCIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE LA EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**".

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0904-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de setiembre de 2024

conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 11553-2024-R-UNJFSC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Rector de esta casa superior de estudios, determina: “VISTO LO SOLICITADO Y CONSIDERANDO EL INFORME TECNICO E INFORME LEGAL ADJUNTO; ASI COMO LOS DEMAS ACTUADOS SE DERIVA PAR LA EMISION DE LA RESOLUCION RECTORAL”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **INCLUSION** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para el “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSION DEL PROYECTO DE INVERSION: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR, la **INCLUSION** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para el “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”; de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR, la **INCLUSION** en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, en mérito al Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, para el “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA QUÍMICA E INGENIERÍA METALÚRGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0904-2024-UNJFSC

Huacho, 30 de setiembre de 2024

CARRIÓN DISTRITO DE HUACHO DE LA PROVINCIA DE HUAURA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", de conformidad con los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

- Artículo 4°.-** ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Logística y/o a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas pertinentes al presente acto resolutivo, en concordancia con la normatividad vigente.
- Artículo 5°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0904-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 01 de Octubre del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA DE LOGISTICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
ARCHIVO
- / STD2445